

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Carlos Haya» de Málaga.
 Denominación del puesto: Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Experiencia en Gestión Sanitaria e Implantación de Sistemas de Calidad.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para los integrantes de las bolsas de trabajo, asimilados a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, en su Disposición Adicional Segunda preceptúa que las Comunidades Autónomas podrán establecer criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación de las nuevas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, en la forma que determine cada Administración educativa.

En consecuencia se estima oportuno efectuar convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para los integrantes de las bolsas de trabajo de algunas especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a las especialidades recogidas en el Anexo II de la presente Resolución, de forma que la Administración educativa pueda contar con una relación de personal suficiente para atender necesidades educativas de las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004 de 18 de mayo (BOJA de 21 de mayo), esta Dirección General, ha resuelto realizar convocatoria pública para solicitar voluntariamente cambio de adscripción a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que se relacionan en el Anexo II, para los integrantes de las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Participantes.

1.1. Profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño acogidos al Acuerdo de Estabilidad de 25 de marzo de 2003, que no hayan sido excluidos de las bolsas por Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de las especialidades que se relacionan en el Anexo I, para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño recogidas en el Anexo II.

1.2. Profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que durante el curso 2004/2005 estén ocupando una vacante en diferente especialidad a la bolsa a la que pertenecen y ésta se halle recogida en el Anexo II.

1.3. Profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que durante el curso 2004/2005 estén ocupando una vacante en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de las especialidades recogidas en el Anexo II.

2. Requisitos de titulación.

Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Estar en posesión de alguna de las titulaciones que para cada una de las especialidades convocadas figuran en el Anexo II.

2.2. En el caso de no cumplir el requisito del apartado anterior, podrán solicitar el cambio de adscripción quienes hayan impartido docencia durante el curso 2004/2005 en las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, en la misma especialidad por la que deseen participar, acreditándolo mediante la presentación de la certificación de la Dirección del Centro, y siendo requisito estar en posesión de una Titulación Superior.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitudes: La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y sólo se podrá participar por una única especialidad.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo III, de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del Título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.3 de la presente Resolución.

- Certificación de la Dirección del Centro en el supuesto del apartado 2.2 de la presente Resolución.

- Certificación de la nota media del expediente académico del título aportado.

3.2. Lugar de presentación:

Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

4. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de esta Dirección General, se harán públicas las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad, así como la de aquéllos a quienes se les ha denegado, con indicación, en este último caso de las causas de denegación. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta Consejería.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocido por la Resolución de 2 de agosto de 2004, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico; de persistir el empate, se empleará como criterio la mayor antigüedad de la fecha de obtención del título alegado y, en último caso, se desempatará por el orden alfabético.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo

de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

5. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas de los integrantes de las bolsas de trabajo a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad y se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

6. Efectos.

Quienes figuren adscritos en las listas definitivas a la nueva especialidad deberán participar en la colocación de efectivos para el curso 2005/2006, por la especialidad a que hayan sido adscritos.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTRO DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DESDE LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

Códigos	Especialidades
596603	Complementos y accesorios
596605	Ebanistería artística
596606	Encuadernación artística
596608	Fotografía y procesos de reproducción
596609	Modelismo y maquetismo
596610	Moldes y reproducciones
596613	Técnicas cerámicas
596617	Técnicas de Patronaje y Confección
596618	Técnicas del Metal

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
595501-CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO INDUSTRIAL. - INGENIERO DE MATERIALES. - LICENCIADO EN BIOQUÍMICA. - LICENCIADO EN GEOLOGÍA. - LICENCIADO EN QUÍMICA. - INGENIERO QUÍMICO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO SUPERIOR DE CERÁMICA. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595508-DIBUJO TÉCNICO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES.
595509-DISEÑO DE INTERIORES.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595510-DISEÑO DE MODA.	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595511-DISEÑO DE PRODUCTO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTOS. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595512-DISEÑO GRÁFICO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595515-FOTOGRAFÍA.	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO BELLAS ARTES. - LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS. - LICENCIADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
595520-MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES - LICENCIADO EN FÍSICA. - LICENCIADO EN QUÍMICA.
595521-MEDIOS AUDIOVISUALES.	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - LICENCIADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. - LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS.
595522-MEDIOS INFORMÁTICOS.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - INGENIERO EN INFORMÁTICA. - INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES.
595523-ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL. - LICENCIADO EN DERECHO. - LICENCIADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. - LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES. - LICENCIADO EN ECONOMÍA.
595525-VOLUMEN.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

CALLE O PLAZA: _____ PROVINCIA: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TELÉFONO/S: _____
_____**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA _____ CÓDIGO: _____

BOLSA DESDE LA QUE PARTICIPA _____ CÓDIGO: _____

PUESTO DE SERVICIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2004/2005:

CENTRO _____

CUERPO _____ CÓDIGO _____

ESPECIALIDAD _____ CÓDIGO: _____

ESPECIALIDAD SOLICITADA: (una sola especialidad)

ESPECIALIDAD _____ CÓDIGO: _____

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

COMO REQUISITO: FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE : _____

CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO: _____
(Base 2.2.)**PARA DESEMPATE:**

PRESENTA CERTIFICACIÓN DE NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: SÍ NO

DECLARO QUE ESTOY CUALIFICADO/A PARA IMPARTIR LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA.

Sevilla, a _____ de _____ de 2005.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 3.751.229,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito en el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.875.614,73 euros, equivalente al 50% del importe total de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre de 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación